



### CONVENIO DE DESCUENTOS COMERCIALES

#### SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS MAXTRUST LTDA. CON

#### ASOCIACION NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS DE GENDARMERIA DE CHILE (A.N.O.P.)

En Concepción, a 15 de Diciembre de dos mil catorce, comparecen por una parte **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS MAXTRUST LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión dos, representada por don Héctor Acosta Cisternas, Gerente General, ambos domiciliados en calle Barros Arana número doscientos ochenta y uno, comuna de Concepción, en adelante “*Maxtrust Ltda.*”, y por la otra, **A.N.O.P.**, RUT: 72.731.300-1, representada por su Presidente Regional, Sr. **DITER VILLARROEL MONTECINOS**, Chileno, Cédula de Identidad 10.822.498-3, domiciliado en O’Higgins Poniente N° 077, Oficina 703 Concepción, profesión u oficio Oficial de Gendarmería de Chile, ambos domiciliados en Concepción, quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Descuentos Comerciales en los términos que se pasan a expresar:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, Maxtrust Ltda. se compromete a otorgar un beneficio exclusivo a los trabajadores de **GENDARMERIA DE CHILE**, y a los familiares directos de tales dependientes, entendiéndose por tales, a sus cónyuges, padres e hijos mayores de edad inclusive en situación de retiro. El beneficio consiste en los siguientes descuentos (**30% en productos decoración, 20% en Iluminación LED, 15 % en artículos de navidad y un 10% en productos institucionales**, ofertas no contemplan descuentos), sobre el precio de lista de los productos que ofrece Maxtrust Ltda., beneficio

no será compatible ni acumulable con otros descuentos aplicados sobre sus productos por Maxtrust Ltda.

**SEGUNDO:** La persona que desee hacer efectivo el beneficio establecido en este Convenio, deberá acreditar ante Maxtrust Ltda. su calidad de trabajador de **GENDARMERIA DE CHILE**, al momento del ingreso, los funcionarios (as) debiendo exhibir su T.I.P. (Tarjeta de Identificación Profesional) al funcionario o Administrador de Maxtrust Ltda, quién además, podrá solicitar esta credencial más el Carné de Identidad, para corroborar la identificación y/o adquirir una tarjeta CONVENIO EMPRESA que ponemos a disposición con un valor de \$500 (quinientos pesos, impuestos incluidos cada una) a cada funcionario si la requiere, tarjeta que será entregada por la compañía MAXTRUST LTDA., en señal de aceptación del convenio; exhibiendo además, su Cédula Nacional de Identidad al personal encargado de Maxtrust Ltda., (El valor de la tarjeta \$500/unidad, será cancelada a la empresa MAXTRUST una vez firmado el convenio (para la entrega total de las mismas). El mismo procedimiento se utilizará en caso de aquellos familiares directos del trabajador que deseen acceder al beneficio establecido en este Convenio. Por último, el beneficio expresado en este Convenio sólo podrá ser exigible respecto de aquellos trabajadores o familiares directos de éstos que se encuentren incluidos en la nómina referida en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a desarrollar diversas actividades informativas a fin de dar a conocer a los trabajadores el presente Convenio, así como los productos que vende Maxtrust Ltda. Entre las actividades que podrán efectuarse se encuentra la publicación en la página [www.anop.cl](http://www.anop.cl), afiches informativos en lugares destacados de la empresa, el envío de correspondencia postal y electrónica a los trabajadores, y otras actividades similares destinadas a obtener el mismo fin.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar de esta fecha, renovándose automáticamente si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Maxtrust Ltda. se reserva el derecho de poner término al Convenio dando aviso a A.N.O.P., mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de diez días.

**QUINTO:** Cualquier acuerdo no contemplado en el presente Convenio deberá ser acordado por medio de un instrumento anexo al mismo.

**SEXTO:** El presente Convenio no importa exclusividad para Maxtrust Ltda., pudiendo esta suscribir y mantener otros convenios con otras empresas e instituciones.

**SEPTIMO:** Para efectos de la ejecución del presente Convenio, la A.N.O.P., designa como representante ante Maxtrust Ltda. Al Capitán de Gendarmería de Chile don **HECTOR VALENZUELA PARADA**, fono (56-9) 81592013, correo electrónico [hector.valenzuela@gendarmeria.cl](mailto:hector.valenzuela@gendarmeria.cl). Por su parte, Maxtrust Ltda., designa como representante para la ejecución del Convenio a doña **XIMENA BRAVO URREA**, fono: 9-2977972 – ó 041-2132598, correo electrónico [contacto@maxtrust.cl](mailto:contacto@maxtrust.cl) y/o [xbravo@maxtrust.cl](mailto:xbravo@maxtrust.cl). En caso de cambio de representantes para la ejecución del Convenio, deberá informarse por escrito a la contraparte con diez días de anticipación.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente Convenio se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de Sociedad Comercializadora de Bienes y Servicios Maxtrust Ltda., y el otro en poder de la Directiva Regional de la A.N.O.P.

**DECIMO:** La personería de Ximena Bravo Urrea, para representar a Sociedad Comercializadora de Bienes y Servicios Maxtrust Ltda., consta en escritura pública de mandato de administración general de fecha .....otorgada ante el Notario Público de Concepción don ....., la que se ha tenido a la vista y que no se inserta por expresa petición de las partes.

**UNDECIMO:** La personería de A.N.O.P., para representar a la Asociación, consta Certificado N° 1301/2014/9767, de fecha 12/12/14, otorgado por Jefa de División de Relaciones laborales, de la Dirección del Trabajo, la que se ha tenido a la vista y que no se inserta por expresa petición de las partes.

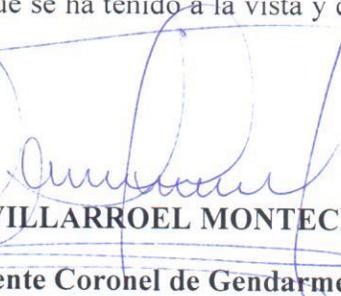
  
XIMENA BRAVO URREA

Rut: 12.526.968-0

MAXTRUST LIMITADA

MAXTRUST LTDA.



  
DANIEL VILLARROEL MONTECINOS

Teniente Coronel de Gendarmería

Presidente Regional

A.N.O.P. Biobío.